## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

## 11001 4003 013 2016 00896

Considerando las actuaciones en precedencia y en atención a que la providencia inserta en el estado electrónico número 53 de fecha 23 de octubre de 2020 impide ser descargada por una falla técnica, se procede a notificar nuevamente para garantizar la publicidad de las actuaciones surtidas dentro del proceso.

En razón de lo anterior se dispone:

- Dejar sin valor y efecto el traslado visto a folio 694, habida cuenta que no se ha integrado el contradictorio y en todo caso, el término de contestación de la demandada ANDREA CAROLINA CASTIBANCO MENDEZ, se reanudará conforme al control de términos que en proveído de esta misma fecha se ordena cumplir a la Secretaría.
- 2. Frente a la solicitud de contabilización de términos vista a folio 692, el apoderado estese a lo resuelto en auto del 21 de enero de 2020 del cuaderno de la nulidad promovida.
- 3. Téngase por sustituido el poder del apoderado del demandante, OSCAR DANIEL JAIMES RUBIANO al abogado JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON (Folio 693).
- 4. Para todos los efectos, téngase por correo electrónico del apoderado del demandante, <u>jaimesyrubianoabogados@gmail.com</u> y teléfono celular 3015685777.
- 5. Denegar la solicitud de audiencia elevada por el tutelante, habida cuenta que no se ha integrado el contradictorio, por lo que no se dan los presupuestos exigidos por el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, a fin de programar la diligencia de inspección.

## NOTIFÍQUESE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA JUEZ (1)

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. \_\_31\_\_ Hoy \_\_28-05-2021\_\_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario